



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
TA Y NVEVE.

Informe  
al Consejo

Yo Capitanes que firmamos por el Consejo de Indias  
Continuando el Sr. D. Nuño de Guzman Capitan de  
Yndias anterior, Dijo q. Custodios los dhas. titulos por venia  
res aca el d. 5. de Mayo, actual, en Vnos. Señores de Villa  
de Caranaca, Villal y lugares seny. En otros lugares  
deputados, y en otros Caranaca y Sufixidicion, Sing.  
En ninguno titulo se debe esto año mil quinientos de renta  
y no se expone q. lugares con d. 2000 de renta y  
nombrado de Custodios los dhas. titulos, en quanto  
al salario, pues en algunos venia. Creemil un  
pagados los Tinguera y Creemil en los dhas.  
lugares de esta Indiadion, los Guaxenta y Creemil  
en la Nueva Guaxenta, y en otros dhas.  
titulos con el salario acostumbrado, y pagado en  
los partes lugares q. an anteriores, y no sealla pa  
zor, ni causa por que sea Villa principal, a tener  
en la tierra, y q. tenidos, entendido que a los d.  
Reales de mayor de esta Villa Annual, se pagara  
de su propios creemil para suquencia la Caudal  
sean Reconocido las q. venidas q. de dho. Caudal  
tan en el dhas. y sea deudo la mas antigua de el  
año de mil Seiscientos Ciento y Cinco sealla en ella  
Gran pagados a los d. Reales de mayor, los dhas.  
mex, Annual, y que lo mismo se asequa de año de  
presente, y entendida la proposicion esta por dho. Sr.  
D. Nuño de Guzman, y Vista por la Villa nueva de la Car  
ta Orden de S. Mag. y S. del R. Consejo de las ordenes  
Dijo seaga el informe segun lo que Nuño de

